



Empresa de Servicios
Públicos de San José
de la Marinilla E.S.P.



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 019
ENERO 27 DE 2022**

CONTRATISTA: DUQUE COUNTER'S S.A.S.
NIT 900.845.014-4

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION, DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL AREA CONTABLE, EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA MISMA, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.

VALOR: VEITIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MLC. (\$21.547.535,0).

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y ONCE (11) MESES MAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber: **FELIX HERNANDO GOMEZ RAMIREZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.70.905.827 expedida en Marinilla (Antioquia), obrando en calidad de Gerente y como tal en Nombre y Representación Legal de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ESPA, y de la otra, **NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO** con cédula de ciudadanía No.1.040.260.564 de San Francisco quien actúa en nombre y representación legal de **DUQUE COUNTER'S S.A.S.** con Nit 900.845.014-4, y quien en este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El Contratista se compromete a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL AREA CONTABLE, EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA MISMA, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P., según propuesta presentada y aprobada por la Empresa, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Entre el personal a cargo del CONTRATISTA para el cumplimiento de éste contrato y LA ESPA no se generará vínculo laboral ni administrativo alguno. **PARAGRAFO SEGUNDO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** "Conforme se dispone en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la celebración, renovación o liquidación del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales, pensiones" así como el pago de salario y demás prestaciones laborales.. **SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de: VEITIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MLC. (\$21.547.535,0), los cuales serán cancelados por la

Calle 30 #25 - 96
PBX: (4) 548 7116 - 548 2811
www.espamarinilla.gov.co
Marinilla - Antioquia
Nit: 811 014 470-1

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. Al CONTRATISTA en actas parciales, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro el respectivo informe y copia del último pago de seguridad social debidamente aprobada por el Supervisor **PARÁGRAFO** El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 24502080401 (\$7.972.588) y 812020200901 (\$13.574.947) del presupuesto de la actual vigencia 2022. **TERCERA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y ONCE (11) MESES MÁS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo estipulado, LA ESPA se reserva el derecho a dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento durante la ejecución del contrato, previa evaluación técnica, operativa y económica del desempeño de EL CONTRATISTA. **CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que para todos los efectos de este contrato, no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades a las que aluden los Artículos 66 de la Ley 142/94 y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Adicionado por la ley 1150 de 2007, Artículo 18. **QUINTA – GASTOS:** EL CONTRATISTA pagará los gastos de legalización que demande este contrato. **SEXTA - FUNDAMENTO LEGAL:** El presente contrato tiene como fundamento la Ley 689 de 2001 en su artículo 3 y Resolución No.078 de 2020 adoptando los Acuerdo 005 de agosto 15 de 2018 y Acuerdo 005 del 19 de marzo de 2020 de la H. Junta Directiva de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. **SEPTIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de entidades estatales y como beneficiaria la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P. garantías otorgadas por un Banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con la cuantía y la vigencia aquí establecida. **1) DE CUMPLIMIENTO:** Será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes. Tendrá vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **2) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de su ejecución y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo adiciones y reajustes. Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación y seis (6) meses más. **OCTAVA - CLAUSULA AMBIENTAL:** ELCONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento a la política del sistema de gestión integral de la empresa. 2. Todos los contratistas de la Empresa de servicios Públicos de San José de la Marinilla ESPA E.S.P. deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del manual de contratistas adoptado mediante resolución No. 102 de Julio 8 de 2016 por la empresa. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en materia ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a sanciones, de acuerdo al manual interno de contratación. **NOVENA – DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y hacen parte integrante de este contrato: **A.** Certificado de disponibilidad y reserva presupuestal. **B.** Propuesta presentada por el contratista. **C.** Fotocopia de la cédula del contratista **D).** RUT. **E).** Pago de la seguridad social. **F)** Certificado de Responsabilidades Fiscales. **G)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **H.** Cámara de Comercio. **I)** Justificación. **J)** Certificado de antecedentes Judiciales. **K)** Fotocopia de la Libreta militar. **L)** El contrato mismo, **N)** Pólizas. **M)** Paz y Salvo Municipal. **Ñ)** certificado del SIMIT. **O)** Acogerse a los requerimientos del área de seguridad y salud en el trabajo, **P)**

Calle 30 #25 - 96

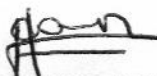
PBX: (4) 548 7116 - 548 2811

www.espamarinilla.gov.co**Marinilla - Antioquia**

Nit: 811 014 470-1

Certificado de inhabilidades de la Policía Nacional.
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>. Q) Declaración de no estar incurso en demandas de alimentos, decreto 648 de 2017. **DECIMA - SUPERVISION:** LA ESPA a través de la Jefe Contable y Presupuestal vigilará el cumplimiento de este contrato y ejercerá el control que de él se derivan. **DECIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considerará perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESPA. E.S.P. De cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** EL contratista se compromete con la ESPA E.S.P. a manejar y a utilizar con estricta reserva toda la información que le sea entregada o la que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **DECIMA QUINTA - PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, como tampoco subcontratar todo o parte del suministro a que se obliga, salvo autorización escrita de la ESPA, la cual podrá reservarse las razones para no autorizarla. **DECIMA SEXTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de Marinilla.

Para constancia se firma en Marinilla a los 27 días del mes de enero de 2022.


FELIX HERNANDO GOMEZ RAMIREZ
Gerente


NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO
Representante legal Contratista

Proyecto: Jose Maria Herrera Perez 

Revisó: Jose Maria Herrera Perez 

Reviso: Diana Cristina González Ramírez 

Reviso: Némesis Abogados Asesor Jurídico 

Marinilla, Enero 27 de 2022

MEMORANDO No 044

PARA: DIANA CRISTINA GONZALEZ RAMIREZ
Jefe Contable y presupuestal

DE: GERENCIA

ASUNTO: Designación Supervisión de Contrato.

Se le informa, que usted será la responsable de realizar la supervisión y seguimiento al contrato de servicios Profesionales No.019 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION, DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL AREA CONTABLE, EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA MISMA, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P." y el contratista es **DUQUE COUNTER'S S.A.S.** con Nit 900.845.014-4, por lo tanto, se le remite adjunto al presente oficio copia del Contrato.

Es importante recordar que el supervisor acatara lo previsto en el artículo 26 del manual de contratación según Resolución No.078 de marzo 2020 adoptando los Acuerdo 005 de agosto 15 de 2018 y Acuerdo 005 del 19 de marzo de 2020, Resolución 105 de abril 30 de 2019 adopción manual de interventoría y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Espero contar con todo su compromiso para cumplir con responsabilidad esta designación.

Atentamente,



FELIX HERNANDO GOMEZ RAMIREZ
Gerente



Proyectó: Jose Maria Herrera Perez
Revisó:  